

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- 2740** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de octubre de 1976 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de hierro en la zona denominada «Hierros de Vizcaya», comprendida en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 3 de diciembre de 1976, página 24155, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número primero de la parte dispositiva, párrafo primero, línea séptima, donde dice: «...la última de estas prórrogas por Orden ministerial de 21 de fe...», debe decir: «...la última de estas prórrogas por Orden ministerial de 28 de fe...».

- 2741** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Capitán Luis Pizaño, 11, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.»:

Línea a 20 KV. de 220 metros de longitud, en un solo circuito y una sola alineación, con conductor Alumoweld de 8,34 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos y aisladores rígidos con soporte recto.

La finalidad de la instalación es suministro de energía al pueblo de Cutamilla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 31 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Jesús Ramón Camacho.—750-C.

- 2742** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya referente a la urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica. L-1.952.*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A.», para la instalación de una línea eléctrica a 380 KV., doble y simple circuito, «duplex», entre las subestaciones de Gatica y Hernani (tramos Gatica-Aizarna en simple circuito, y Aizarna-Hernani, en doble circuito), que afecta a las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de la Energía con fecha 28 de mayo de 1975, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa, en la provincia de Vizcaya, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de fecha 25 de octubre de 1976, y en el diario «Hierro» del 27 de octubre de 1976, de Bilbao, y en la provincia de Guipúzcoa, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de diciembre de 1976, y en el diario «La Voz de España» de 4 de diciembre de 1976 de San Sebastián.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación For-

zosa de 26 de diciembre de 1954, así como, dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial; Sección de la Energía, sita en Bilbao, calle Máximo Aguirre, número 18 bis, 3.º.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Bilbao, 23 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—623-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 2743** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso en el término municipal de Almonte (Huelva), de la zona regable de Almonte-Marismas.*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de las tierras declaradas en exceso en la zona regable de Almonte-Marismas que más abajo se indican, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace público que en los terrenos afectados, a las diez horas del día 18 de febrero de 1977, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación.

Los terrenos a ocupar están integrados por la finca del proyecto de calificación de tierras número 101/1 y dos porciones de la 101/2, con unas superficies de 461,5083 hectáreas de la finca registral número 4553, 45,0000 hectáreas de la finca registral número 4563 y 53,5990 hectáreas de la finca registral número 4641, que hacen una superficie total de 560,1073 hectáreas, y son propiedad de los hermanos doña Rocio, doña Juana, don Rafael y don Manuel Antonio Reales Triana, en término municipal de Almonte (Huelva).

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Presidente, P. D., el Director de Estructuras Agrarias, José María Fernández del Moral.—803-E.

MINISTERIO DEL AIRE

- 2744** *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Zona Aérea de Canarias por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan afectados por el expediente titulado «Aeropuerto de La Palma. Expropiación de terrenos para ampliación».*

El Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias, hace saber:

Considerando que la isla de San Miguel de La Palma necesita una mejora de comunicaciones con las restantes islas del archipiélago canario y con puntos diversos del continente, la superficie de que dispone el actual aeropuerto resulta insuficiente para la infraestructura que se está precisando, condicionada a una necesaria ampliación.

Por ello, habiendo sido aprobado por el excelentísimo señor Ministro del Aire, con fecha 9 de diciembre de 1976, la iniciación y ulteriores trámites del expediente titulado «Aeropuerto de La Palma. Expropiación de terrenos para ampliación», el procedimiento a seguir será el de urgencia conforme establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre del año 1954, efectuándose las obras dentro de las previsiones del Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo, entendiéndose implícita su declaración de utilidad pública, así como la adquisición de los terrenos y su urgente ocupación, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio. En su consecuencia, se convoca a los propietarios que más adelante se indican y a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes afectados que a continuación se detallan, para que a las diez horas del día 25 de febrero de 1977 se personen en el Ayuntamiento de Breña Baja (isla de La Palma), para posterior

desplazamiento a las fincas objeto de expropiación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que determina el apartado 3.º del artículo y texto legal citado.

Relación concreta e individualizada de los bienes que se expropian, situación y propietario

Número de orden 1. Propietario: Herederos de don Juan Pérez García. Domicilio: La Polvacera, Breña Baja (isla de La Palma). Datos catastrales: Polígono 1, parcelas 73, 74, 75 y 76. Superficie a expropiar: 1 hectárea 85 áreas y 20,5 centiáreas. Ubicación de la finca: Término municipal de Breña Baja.

Número de orden 2. Propietario: Don José González Leal. Domicilio: Calle Díaz Pimienta, Santa Cruz de La Palma. Datos catastrales: Polígono 1, parcela 82-d. Superficie a expropiar: 1 hectárea 84 áreas y 99 centiáreas. Ubicación de la finca: Término municipal de Breña Baja.

Número de orden 3. Propietario: Herederos de don Mauricio Jiménez. Domicilio: San Felipe, Estado de Jaracuy (Venezuela). Datos catastrales: Polígono 1, parcela 77. Superficie a expropiar: 1 hectárea 33 áreas y 30 centiáreas. Ubicación de la finca: Término municipal de Breña Baja.

Número de orden 4. Propietario: Don Maximino Rodríguez Martín. Domicilio: Avenida de Río de Janeiro, Quinta Ribaña, Las Mercedes, Caracas (Venezuela). Datos catastrales: Polígono 1, parcela 180. Superficie a expropiar: 28 áreas y 3 centiáreas. Ubicación de la finca: Término municipal de Breña Baja.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de enero de 1977.—El Jefe de Propiedades, José Maldonado García.—592-A.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2745

ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el número 1 de la Cooperativa «El Porvenir», de Godella (Valencia), de don Ernesto Furió Navarro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ernesto Furió Navarro, de la vivienda sita en el número 1 de la citada Cooperativa, en Godella (Valencia);

Resultando que el señor Furió Navarro, mediante escritura otorgada ante el Notario de Godella, don Claudio Miralles Gaoña, con fecha 15 de octubre de 1928, bajo el número 557 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, en el tomo 951, libro 45 de Godella, folio 180, finca número 2.311, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 21 de octubre de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el número 1 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella (Valencia), solicitada por su propietario don Ernesto Furió Navarro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

2746

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de doce becas para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2328/1975, de 23 de agosto, se cursaron 12 becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica, abarcando los campos de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la arquitectura típica regional, mediante su provisión en cursos anuales a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto, se anuncia para el año 1977 la correspondiente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos técnicos españoles con título expedido con fecha posterior a 1971, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.—El número de becas que se convoca es de doce, distribuidas de la siguiente forma:

- Seis becas para Arquitectos españoles.
- Tres becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
- Tres becas para Arquitectos técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos señalados en los apartados b) y c) serán cubiertas entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables, divididos en dos cuatrimestres, y la dotación de cada becario será de ciento veinte mil (120.000) pesetas anuales, abonables por mensualidades vencidas de quince mil (15.000) pesetas.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en los locales del Ministerio de la Vivienda, de las ocho horas y treinta minutos, a las catorce horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como a cuantos viajes de toma de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente en comparecencia a que serán citados antes del 1 de abril, a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiendo que dicho horario es incompatible con el de cualquier otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 1 de abril al 31 de diciembre, excluyendo el mes de agosto, quedando todos ellos en propiedad de C. E. T. R. A.

Octava.—Al término del curso se expedirán por el Jurado tutelar de las becas los correspondientes diplomas a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañarán: Expediente académico, fotocopia del título, currículum vitae, foto carné y justificación del interés por los problemas de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la arquitectura típica regional, aunque no exista experiencia previa.

En las instancias deberá consignarse claramente la dirección y el teléfono donde puedan ser localizados los aspirantes.

Décima.—La selección de becarios será hecha por el Jurado tutelar de las becas, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura.

El Jefe del Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos.

Un Catedrático nombrado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará de Secretario el Arquitecto Director del curso de formación de becarios de C. E. T. R. A.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación, fecha y lugar donde deberán presentarse.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1977.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Arquitectura y Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.